

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ; TESORERO MUNICIPAL, C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ GUERRA, Y EL COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. JOSÉ JORGE ONTIVEROS MOLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, PROACCSER, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR GARCÍA GUEVARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes legales:

I.1.- Que en los términos de los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 2, 4, 5, 18, 27 fracciones II y X, 31 fracción II, XI, 70, 72, 76 fracciones I, III, y X, 78 fracciones V y VII, 10, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I, inciso I), 9, 10, 12 fracciones I, II y VI, 13 fracción II, incisos F) y O), 14 fracción II, incisos C) y D), 21 fracción IV, inciso A) y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo s/n en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos provenientes del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dentro del Programa SUBSEMUN, correspondientes al ejercicio 2015-dos mil quince, transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, mismos que está debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante oficio PIM/15141012 de fecha 24-veinticuatro de abril de 2015-dos mil quince.

I.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevo a cabo el procedimiento Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 41 fracción IV y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:



II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 11319- once mil treientos diecinueve, de fecha 02-dos de Diciembre de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Número 83-ochenta y tres, Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico mercantil número 101036*1, de fecha 11-once de Diciembre de 2006-dos mil seis

II.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en la declaración II.1 antes señalada del presente instrumento, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Bahía de Algeciras número 3409, colonia Rincón de la Primavera 1 sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PRO061202N79, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del Apoderado Legal.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a suministrar a “**EL MUNICIPIO**” uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo I del presente contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido vinculando a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la adquisición de los bienes mencionado en la Cláusula PRIMERA y el Anexo I del presente instrumento jurídico a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, será la cantidad de \$11, 317,590.00 (Once Millones Treientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) con los siguientes precios unitarios:

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL
1	PANTALÓN	[REDACTED]	\$862.07	\$3, 103,452.00

[Handwritten signatures and initials]



2	CAMISOLA	██████	\$1,120.69	\$4, 034,484.00
3	FORNITURA COMPLETA	████	\$560.34	\$280,170.00
4	CHAMARRA	██████	\$2,166.38	\$3, 899,484.00
	TOTAL			\$11; 317,590.00

Dicho monto será pagado de la siguiente manera:

Será realizado una vez que se cumpla con la entrega de los bienes consistentes en la adquisición de Uniformes para elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y el pago se encontrara sujeto a la autorización y transferencia de la segunda ministración de recursos que realice el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dicha inversión será con recursos provenientes del Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dentro del Programa SUBSEMUN, correspondientes al ejercicio 2015-dos mil quince, transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio número PIM/15141012 de fecha 24-veinticuatro de abril de 2015-dos mil quince.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato.

TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- A) Factura original en favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey.
- B) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- C) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la Avenida Lincoln, número 300, Colonia Nueva Morelos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los bienes, a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a dicho pago se le efectuaran las retenciones que las disposiciones legales establezcan, lo anterior, conforme a lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuara por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey,

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones below it.



para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionara el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios netos unitarios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los bienes objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen por el suministro de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, para concluir 15-días después de la firma o en su caso en la entrega total de los uniformes.

SEXTA.- (CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas plasmadas en el ANEXO I, mismo que forma parte del presente instrumento y que en este acto se da por reproducido como si a la letra se insertara.

SÉPTIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"**.

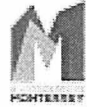
OCTAVA.- (FACTURAS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a consignar en las facturas que presente a **"EL MUNICIPIO"**, para su cobro, la descripción detallada de cada uno de los bienes entregados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

NOVENA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Los Impuestos, derechos y cualquier otra contribución, Federal, Estatal o Municipal, que se derive de los bienes objeto de este contrato estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**; **"EL MUNICIPIO"** solo deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las leyes de la materia.

DÉCIMA.- (LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y CANTIDADES A SUMINISTRAR) **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento jurídico y entregarlos en la dirección ubicada en la calle Ladrón de Guevara y Arista s/n, colonia Del Norte, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el suministro de los bienes dentro de los siguientes 15 - quince días naturales, contados a partir de la formalización del instrumento jurídico correspondiente. La cantidad de uniformes a suministrar será la establecida en el Anexo I de las presentes bases.

DECIMA PRIMERA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** en este acto se obliga y garantiza los bienes objeto de este instrumento jurídico, por un plazo de 12-doce meses contados a partir de la fecha de



entrega de los bienes, contra vicios ocultos o defectos de fabricación que presenten los equipos, deficiencia en la calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, por lo que si durante el tiempo de la garantía se presentan defectos de fabricación, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar las reparaciones de aquellos que no cumplan, a satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la primer notificación, en caso contrario, **“EL PROVEEDOR”** deberá sustituir el equipo por otro nuevo de características similares o superiores y entregarlo a **“EL MUNICIPIO”** en un termino de 15-quince días naturales a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito, con cuando menos 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse. Así mismo, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por rescisión administrativa o judicial.

DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) Ambas partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por rescindido administrativamente bajo el procedimiento establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, por las siguientes causas:

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no garantice el cumplimiento del contrato según lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**.
- b) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes en los términos estipulados en este contrato y su Anexo.
- c) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no asuma la responsabilidad total por los servicios, o ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**.
- d) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 10 - diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15 - quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

5



DÉCIMA CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la realización de los servicios, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **“EL MUNICIPIO”** por **“EL PROVEEDOR”** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a mas tardar dentro de los 10 - diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, por un importe equivalente al 10% - diez por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato para la adquisición de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del presente contrato.
- d) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que para la liberación de la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de los Servicios Financieros, asimismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en lo referente a lo establecido artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía, de los bienes entregados. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier

(Handwritten signatures and initials)



otra causa imputable al **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos o incumplimiento respecto a los términos y condiciones de los bienes objeto de este contrato, señaladas en el Anexo I de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este instrumento jurídico, así como el contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, así como por incumplir cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, relativa a la adquisición de uniformes para Elementos Adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 0.2% del precio total de los bienes no entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por cada día natural de demora.

DÉCIMA OCTAVA.- (SECRETO PROFESIONAL) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para el cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUPERVISIÓN) Ambas partes aceptan que **"EL MUNICIPIO"**, a través del personal autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión del cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA.- (MODIFICACIÓN) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo escrito firmado por los representantes legales de ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, desempeñará sus funciones de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

(Handwritten signatures and initials)



VIGÉSIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL) “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra **“EL MUNICIPIO”**, en relación con el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”**, así como entre **“EL MUNICIPIO”** y los trabajadores o empleados de **“EL PROVEEDOR”**. Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- (PERMISOS Y LICENCIAS) “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto de este contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CESIÓN Y TRANSMISIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a abstenerse de subcontratar, ceder, vender o transmitir a terceros, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones a su cargo y a responder en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de este contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 09-nueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, y lo firman de conformidad el día 25-veinticinco de Septiembre de 2015-dos mil quince, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SINDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN.
TESORERO MUNICIPAL

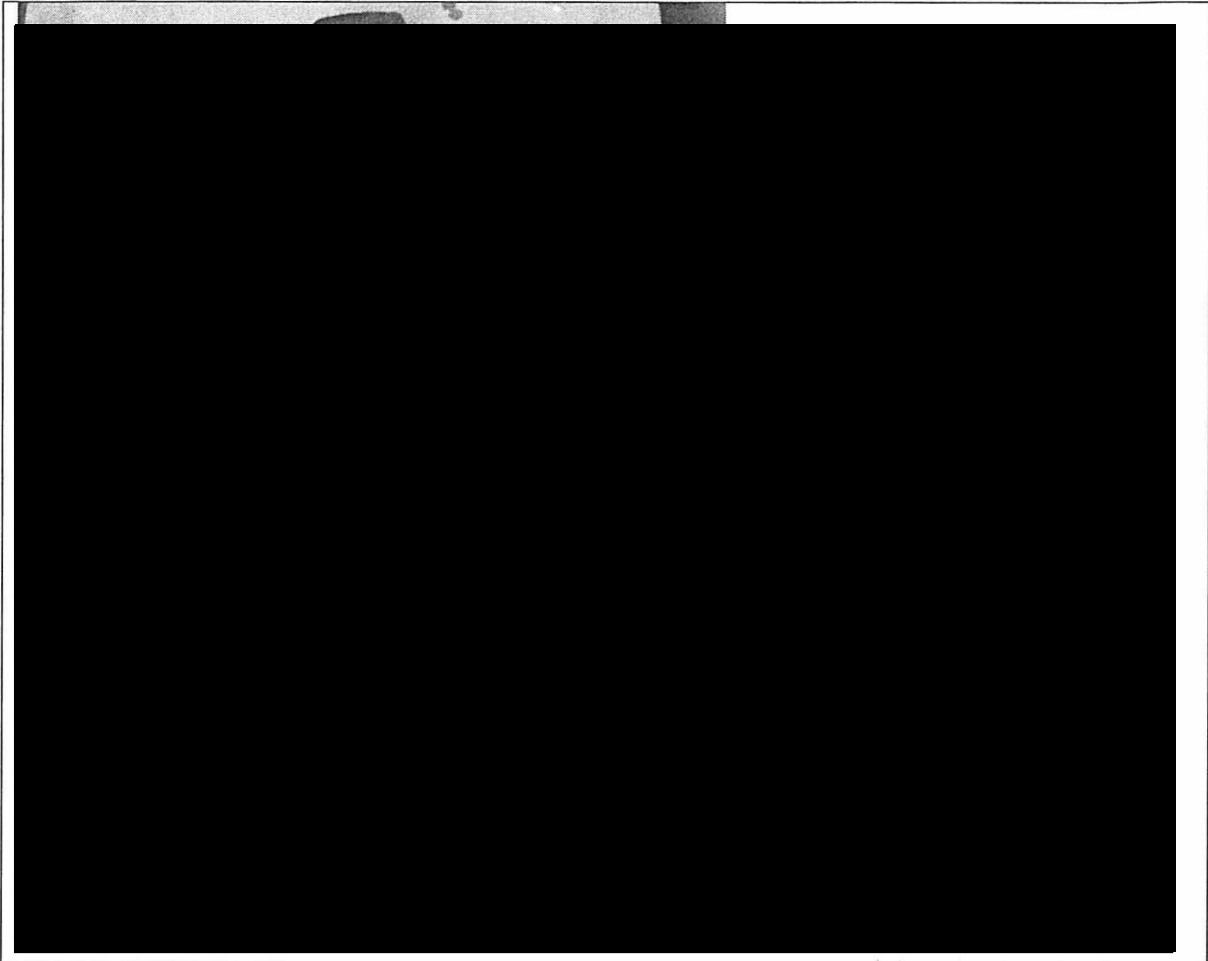
C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ GUERRA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ JORGE ONTIVEROS MOLINA
COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"

C. JULIO CESAR GARCÍA GUEVARA
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA PROACCSER S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 09- NUEVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, PROACCSER, S.A. DE C.V. EN FECHA 25-VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE.



DESCRIPCIÓN

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

DESCRIPCIÓN

Chamarra

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

X

X

an *l* *e*

11



POR "EL MUNICIPIO"


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SINDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO


C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN.
TESORERO MUNICIPAL


C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ GUERRA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


C. JOSÉ JORGE ONTIVEROS MOLINA
COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"


C. JULIO CESAR GARCÍA GUEVARA
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA PROACCSER S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 03-TRES DEL ANEXO I DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, PROACCSER, S.A. DE C.V. EN FECHA 25-VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE.